ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Ortega EMPORTEGA no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, específicamente en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley, por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en un proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contempladas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e *incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal, referidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007* y demás normas reglamentarias.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1993, figura ésta que fuera ampliada *por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad* de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales. se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se *celebrarán por el término estrictamente indispensable.*"

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como;

1. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
2. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.
3. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo *realidad.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Powered by CamScanner

La Empresa de los Servicios Públicos Domiciliarios de Ortega "EMPORTEGA E.S.P" requiere contratar un apoyo profesional especializado para la actualización de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), así como de las disposiciones legales y regulatorias aplicables al sector.

El proceso de actualización tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado implica el análisis técnico de costos operativos, administrativos y de inversión, la aplicación de metodologías tarifarias vigentes, la revisión de la información financiera y operativa, y la correcta estructuración de los componentes tarifarios. Estas actividades requieren conocimientos técnicos especializados y experiencia en regulación del sector de agua potable y saneamiento básico.

Actualmente, la empresa no cuenta con el personal suficiente ni con la capacidad técnica especializada para adelantar de manera integral este proceso, lo que podría generar riesgos de desactualización tarifaria, incumplimiento normativo, afectación al equilibrio financiero de la entidad y posibles observaciones o sanciones por parte de los entes de control.

Dicho proceso requiere conocimientos especializados en gestión administrativa, normatividad tarifaria y análisis técnico-financiero, los cuales resultan necesarios para garantizar que las tarifas reflejen adecuadamente los costos reales de prestación del servicio, aseguren el equilibrio económico del sistema y permitan la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos a la comunidad.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal suficiente o con la experticia específica para desarrollar integralmente esta actividad dentro de los plazos establecidos, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales que apoyen la gestión administrativa para la actualización tarifaria de la vigencia 2026, contribuyendo al cumplimiento de los fines misionales de EMPORTEGA E.S.P.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTION ADMINISTRATIVA PARA LA ACTUALIZACION TARIFARIA VIGENCIA 2026 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA E.S.P"

3. PLAZO DE EJECUCION

UN (01) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. OBLIGACIONES:

4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios.
- Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas;
- Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía;

Powered by CamScanner

- Realizar los aportes al sistema de seguridad social integral
- Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

4.2 *Obligaciones Específicas del contratista*

1. Diagnóstico Inicial Tarifario
2. Asesoría y acompañamiento a Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Ortega ESP en la aplicación de la estructura tarifaria en los servicios de acueducto y alcantarillado
3. Definición de aumento tarifario para la vigencia 2026, de los servicios de acueducto y alcantarillado según normas vigentes.
4. Revisión de los ingresos presupuestados para la vigencia 2026, en relación con la actualización tarifaria.
5. Revisión de la proyección de subsidios a ser cobrados al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para la vigencia 2026.
6. Asesoría y acompañamiento en la aplicación tarifaria, soportando las tarifas a los diferentes entes de control. Cargue de información al Sistema Único de Información SUI en el tópico Comercial y Técnico, según lo dispuesto en la Resolución 48765 de 2010 de la SSPD.
7. Todas aquellas que sean inherentes al objeto contractual.
8. Cumplir con las demás funciones que se le hacían asignadas por el supervisor del presente contrato

4.3 *Obligaciones de la Empresa*

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
4. Realizar los descuentos de Ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: Municipio de Ortega - Departamento del Tolima y/o donde lo requiera.

6. *FORMA DE PAGO:*

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Ortega "Emportega" E.S.P., realizara un (01) pago parciales por mensualidades vencida por la suma **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE,** previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de recibo a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobados por el Supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, para lo cual se deberá presentar la cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista, junto con la acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE

Powered by CamScanner

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliaros de Ortega "Emportega" E.S.P., no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Administrativa Publica, por lo que su régimen contractual se encuentra regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en su proceso de contratación principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los articulos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando al Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1159 de 2007 y demás normas reglamentarias.

La necesidad de la Entidad se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios de conformidad con el Manual de Contratación, entre las causales de contratación directa se hace referencia a los contratos de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De igual manera se encuentra fundamento Jurídico que soporta la Modalidad de Selección del presente proceso es de contratación directa, se efectuara conforme a lo establecido en el subsección 4 Artículo 2.2.1.2.1.4.9.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual contempla: "

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la presente contratación de prestación de servicios de Apoyo a la gestión, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P. contratara con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para el presente contrato ya han sido verificadas por la administración.

Es así que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P, considera que el contratista, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y necesaria para la prestación de servicios requeridos, acreditando tal condición a través de la información aportada al expediente contractual.

Powered by CamScanner

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN:

Por la naturaleza y la labor a desarrollar se trata de una prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa y en razón a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos y documentos previos".

En razón a las consideraciones anteriores, la la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P., determina que para la presente contratacion no exigira garantias, antendiendo a la naturaleza de la prestaccion de servicios y a su cuantía, puesto que no presenta ningun riesgo que daba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, no se procedera a realizar los pagos y expedir las certificaciones del caso, a fin de salvaguardar los recursos publicos afectados al contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P, quien desarrollar las actividades del contrato serán las descritas en el Manual de Contratación.

Dado en Ortega a los, veintiuno (21) días del mes de ENERO 2026

MELQUICEDEC ORTIZ CARDENAS
GERENTE "EMPORTEGA" E.S.P.

Elaboro: Asesor Jurídico
Reviso: Daniel Patiño
Aprobó: Melquicedec Ortiz

Powered by CamScanner